

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA VIA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA LUDOTECA EN EL AÑO 2021

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Comunitarios, trabaja en el desarrollo del Programa “Prevención-Reinserción (Ludotecas)” en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz. Este es un servicio público que consiste en poner a disposición de la ciudadanía en general y en especial de las familias atendidas por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios un espacio donde existen juguetes y otros materiales lúdicos a disposición de los menores con el objetivo de promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños/as, en un entorno lúdico y de la forma más saludable posible.

Cuenta con un Proyecto socio-cultural-educativo y se enmarca dentro del Programa de Prevención - Reinserción Infanto-juvenil de los Equipos de Infancia y familia de los Servicios Sociales Comunitarios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Chipiona no dispone hasta la fecha de este recurso, siendo la intención de éste la puesta en funcionamiento de una nueva ludoteca con el fin de ofrecer este servicio a los habitantes de su localidad, entendiéndose que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes, a través de la cual se pueda potenciar el Programa “Prevención - Reinserción Infanto-juvenil” en los mismos.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener el servicio de ludotecas municipales con el fin de promover la detección precoz de conductas inadecuadas, desarrollando estrategias para reconducirlas y modificarlas adecuadamente a la vez que orientar a los padres ante demandas que éstos presenten sobre aspectos socio- educativo, culturales y de ocio.

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7F3WKLFGMIROYZUIGCERQAA	Fecha	26/11/2021 13:09:13
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F3WKLFGMIROYZUIGCERQAA	Página	1/7



Con este fin se considera necesario para la puesta en funcionamiento de la nueva ludoteca municipal colaborar con el ayuntamiento en la adquisición del mobiliario y material educativo necesario.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- La Diputación Provincial del Cádiz conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a personas en situación de vulnerabilidad social.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de enero de 2021, se aprobó el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, incluyéndose del punto 7.3.2 los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía se incluyen los Programas de Ludotecas.

SÉPTIMO.- Con posterioridad a la firma de los Convenios para el desarrollo del Programa de Ludotecas se hace necesaria la firma de un nuevo Convenio con el citado Ayuntamiento de subvención para cubrir parte de los gastos derivados de la adquisición del mobiliario y material educativo inventariable necesario para la puesta en marcha de la nueva ludoteca municipal por importe de 5.000,00 €.

OCTAVO.- La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés social, dado su carácter beneficioso para la zona y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía una subvención de concesión directa en favor de la del Ayuntamiento de Chipiona por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), de conformidad con el informe de excepcionalidad que consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/76200, con código de proyecto 2021 2 DECI 1 2, del presupuesto en vigor.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa vía Convenio al Ayuntamiento, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la adquisición del mobiliario y material inventariable necesario para la puesta en funcionamiento de la nueva ludoteca municipal.

Queda justificada la excepcionalidad e igualmente, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos, creándose en 2021

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7F3WKLFGMIROYZUIGCERQAA	Fecha	26/11/2021 13:09:13
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F3WKLFGMIROYZUIGCERQAA	Página	2/7



nuevas ludotecas en dos municipios que carecen de ellas, subvencionándose a los dos municipios, Jimena y Chipiona, para la creación de las mismas en el presente ejercicio, justificándose la excepcionalidad por todas las circunstancias excepcionales anteriormente expuestas y el interés social de las actuaciones a subvencionar.

Igualmente, por todo lo anteriormente expuesto, queda justificada la necesidad y oportunidad del Convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

NOVENO.- Al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El objeto del presente Convenio es dotar de financiación para la adquisición del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la nueva ludoteca de Chipiona.

Con este equipamiento se ayudará a conseguir los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños/as, en un entorno lúdico y de la forma más saludable posible.

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7F3WKLFGNGMIROYZUIGCERQAA	Fecha	26/11/2021 13:09:13
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F3WKLFGNGMIROYZUIGCERQAA	Página	3/7





2. Ayudar a los menores a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.
3. Favorecer no solo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.
4. Potenciar la convivencia en un clima de respeto mutuo.
5. Detección precoz de conductas inadecuadas (agresividad, aislamiento, retraso de la maduración, llamadas de atención, marginación), desarrollando estrategias para reconducirlas y modificarlas adecuadamente.
6. Orientar a los padres ante demandas que éstos presenten sobre aspectos socio- educativo, culturales y de ocio.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará en el año 2021 al Ayuntamiento de Chipiona para la adquisición de mobiliario y material educativo para la ludoteca municipal del Programa "Prevención - Reinserción Infanto-juvenil del equipo de Infancia y familia de los Servicios Sociales Comunitarios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/76200, y código de proyecto 2021 2 DECI 1 2, contemplada en el ejercicio económico de 2021.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a realizar las tareas de coordinación técnica y asesoramiento dirigidas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a destinar el importe subvencionado a la compra de mobiliario y material educativo para la puesta en funcionamiento de la nueva ludoteca municipal.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias

Código Seguro de Verificación	IV7F3WKLFGMIROYZUIGCERQAA	Fecha	26/11/2021 13:09:13
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F3WKLFGMIROYZUIGCERQAA	Página	4/7



necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA.- La subvención que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma anticipada.

El plazo de vigencia del Convenio será hasta 31 de diciembre de 2021.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 1 de marzo 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La fecha de ejecución será del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7F3WKLFGNGMIROYZUIGCERQAA	Fecha	26/11/2021 13:09:13
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F3WKLFGNGMIROYZUIGCERQAA	Página	5/7





SÉPTIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

NOVENA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto

Código Seguro de Verificación	IV7F3WKLFGMIROYZUIGCERQAA	Fecha	26/11/2021 13:09:13
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F3WKLFGMIROYZUIGCERQAA	Página	6/7



3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández
de Retana

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7F3WKLFGMIROYZUIGCERQAA	Fecha	26/11/2021 13:09:13
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F3WKLFGMIROYZUIGCERQAA	Página	7/7

